



RESOLUCION No. 00645 FECHA: 17 MAR. 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º Y SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ORDINAL 4º DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 0364 DEL 06 DE MARZO DE 2006

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Acuerdo 006 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que en el Art. 19 del Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", se autorizo al Rector para reglamentar los procedimientos necesarios para la adecuada y ágil aplicación del Acuerdo.

Que en virtud de la anterior autorización la Rectoría expidió la Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, por medio de la cual se reglamento el procedimiento para los procesos contractuales que deban adelantarse a través de convocatoria pública en la Universidad.

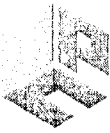
Que en el numeral 4º del Art.1º del Acuerdo 034 del 07 de diciembre de 2006, se modifica la cuantía para los procesos contractuales donde se deba adelantar convocatoria pública la cual corresponde a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior, se hace necesario modificar el Art.1º de la Resolución 0364 en el sentido de actualizar la cuantía a que hace referencia el citado artículo.

Que el numeral 4º del Art.2º de la Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, dispone que La Universidad publicara dicha apertura mediante Aviso Único, en un diario de amplia circulación regional, en otros medios de comunicación social que posea la misma difusión a través de la Oficina de Relaciones públicas e Internacionales; en la página Web a través de la Oficina de Informática y Sistema, y en las carteleras ubicadas en las distintas sedes a través de la Secretaria General.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva convocatoria o invitación pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto 1738 acerca de la contratación de los avisos y apertura de las licitaciones manifiesta lo siguiente entre otras: ***Estima la Sala que la misma divulgación de los avisos puede darse utilizando los medios de comunicación públicos, como son el servicio público de televisión, bien en los canales públicos como en los otorgados por concesión en las franjas reservadas para la difusión de las informaciones institucionales, o bien el de radiodifusión, tanto en las emisoras públicas o en las privadas, utilizando los espacios reservados para las informaciones oficiales, o el Diario Oficial, o en las páginas web de las entidades públicas.***



Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Art. 1º de la Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, el cual quedará así: Regláméntese el procedimiento para los procesos contractuales que deban adelantarse a través de Convocatoria Pública en la Universidad Popular del Cesar, cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al ordinal 4º del Art.2º de la Resolución 0364 de fecha 06 de marzo de 2006, un párrafo, el cual quedara así: **PARAGRAFO:** Cuando se aplique en la Universidad Popular del Cesar, Ley de Garantía Electoral, la publicación mediante aviso que habla el ordinal 4º de la citada Resolución puede hacerse por uno cualquiera de estos medios, como son el servicio público de televisión, bien en los canales públicos como en los otorgados por concesión en las franjas reservadas para la difusión de las informaciones institucionales, o bien el de radiodifusión, tanto en las emisoras públicas o en las privadas, utilizando los espacios reservados para las informaciones oficiales, o el Diario Oficial, o en las páginas web de las entidades públicas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dada en Valledupar a los

17 MAR. 2010

RAUL ENRIQUE MAYA PABON

Rector